



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00458
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito:

1. El poder otorgado por el representante legal para fines judiciales de la entidad demandante, deberá cumplir con lo dispuesto en el **artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, esto es, ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, que en este caso, corresponde al correo notificbancolpatria@colpatria.com, tal y como se observa en el certificado de existencia y representación de la entidad demandante.

Por ende, toda vez que se observa que el poder que allega fue remitido desde el correo electrónico notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, correo que no aparece en el certificado de existencia y representación, deberá corregir dicho defecto y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo del Decreto 806 del 2020.

2. Sírvase corregir el valor solicitado en el acápite de pretensiones por concepto de intereses de plazo, respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 7895006291, ya que el señalado en dicho acápite (\$10.064.868.31) no corresponde al contenido en el pagaré, esto es **\$10.054.868,31.**

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

2

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4389d6b99912f301edc1dd332a6ef3e997a5477ed0a1596207a8ebb62afec16d**
Documento generado en 24/05/2021 11:08:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>